



## MISIONES

### **DECRETO 2601/2021 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Dirección de Equinoterapia.  
Del: 21/12/2021; Boletín Oficial: 28/01/2022

VISTO: El Expediente N° 6301-106/2021 - Registro de la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, caratulado "DIRECCIÓN PERSONAL - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - S/CREACIÓN DIRECCIÓN EQUINOTERAPIA; y,

#### CONSIDERANDO:

QUE, por el Anexo I del Decreto N° 32/96 se aprobó la Estructura Orgánica de la Unidad Superior del Ministerio de Salud Pública, modificado por el Anexo I del Decreto N° 1535/97, cuya reforma resulta nuevamente necesaria, a fin de incorporar al mismo la Dirección de Equinoterapia;

QUE, la transformación, modernización y desenvolvimiento de las acciones institucionales, acorde a las exigencias que imponen las Políticas de Estado, demanda una continua actualización de las estructuras del Gobierno Provincial;

QUE, se busca alcanzar el objetivo de priorizar y jerarquizar la intervención eficaz del Estado en las acciones de promoción, capacitación y asistencia en la problemática;

QUE, la naturaleza y complejidad de la problemática requiere asimismo el abordaje y la intervención de un organismo especializado desde una perspectiva integral;

QUE, por el Artículo 7 de la Ley XIX - N° 74 se crea el Centro de Equinoterapia de la Provincia de Misiones, como institución modelo, el que se encuentra a cargo de una persona idónea en la disciplina regulada por dicha Ley, cuya aptitud es determinada por la Autoridad de Aplicación;

QUE, en su parte pertinente el Decreto Reglamentario 1023/2020, establece que el Centro de Equinoterapia de la Provincia de Misiones deberá contar con un Director Técnico y un equipo interdisciplinario que posea, como mínimo, un profesional del área de la salud, un profesional del área de la educación, un instructor de equinos o profesional ecuestre y un médico veterinario, con la formación determinada por la referida Reglamentación;

QUE, es necesario plasmar las distintas funciones, contando con agentes preparados para la respuesta efectiva ante situaciones emergentes y resulta oportuno aprovechar la capacidad de organización y logística que acompañen las Políticas de Estado, como así la legislación vigente;

QUE, ante el dinámico escenario descrito es primordial disponer de un área cercana dotada con los recursos humanos, mecanismos y herramientas necesarias para evaluar, y en consecuencia, mitigar posibles impactos sociocomunitarios, fortaleciendo con ello la capacidad de la Provincia para diseñar estrategias adaptativas, que evidencien una gestión en constante comunicación, acercamiento y asistencia a este sector de la sociedad;

QUE, por otra parte, es menester establecer un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de aprobación del presente instrumento, para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso f), del Decreto N° 2231/99, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 742/95;

QUE, en razón de todo lo especificado, corresponde dictar el Acto Administrativo, en el marco de la legislación vigente, que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la reestructuración en los

Organismos dependientes de éste, previa intervención de las pertinentes Áreas Jurídicas y Presupuestarias;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE, a partir de la fecha del presente Decreto, su similar N° 32/96 y modificatorios y CRÉANSE E INCORPÓRANSE en el ámbito de la Unidad Superior del Ministerio de Salud Pública la Dirección de Equinoterapia el que dependerá jerárquica y funcionalmente del Señor Ministro Secretario de Salud Pública y sus Departamentos de Vinculación y Articulación y de Planeación, Evaluación y Seguimiento.-

Art. 2°.- APRUÉBASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura Orgánica, el Nomenclador de Cargos, la Complejidad de las Funciones, Responsabilidad y Autonomía de la Dirección de Equinoterapia y sus Departamentos de Vinculación y Articulación y de Planeación, Evaluación y Seguimiento, creados por el Artículo 1° y que como Anexos I y II forman parte del presente.-

Art. 3°.- FÍJASE en noventa (90) días, a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, el plazo para la presentación de la descripción de los Puestos de Trabajo que integran el Nomenclador de Cargos aprobado precedentemente.-

Art. 4°.- LAS erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, serán imputadas a las Partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 06 - Ministerio de Salud Pública - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior.-

Art. 5°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública, el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.

Art. 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus distintas dependencias, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público y Áreas dependientes, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, Cumplido, ARCHÍVESE, el Expediente en la Dirección de la Función Pública.

HERRERA AHUAD – Alarcón – Safrán – Wellbach